

**MIGRACIONES**

Superintendencia Nacional  
PERÚ



**El proceso de modernización de la  
Superintendencia Nacional de Migraciones y el  
Decreto Legislativo de Migraciones**

# CONTENIDO

## I. Contexto actual de las Migraciones Internacionales

## II. El Proceso de Modernización de la SNM

- **Modificaciones al Texto Único de Procedimientos Administrativos**

## III. El Decreto Legislativo de Migraciones (1236)

- **Establecimiento de principios rectores que guíen su aplicación**
- **Promover la migración regular y ordenada**
- **Fortalecer la seguridad en el país**
- **Proteger a extranjeros vulnerables**
- **Facilitar el talento y las inversiones**
- **Formalizar a extranjeros en situación migratoria irregular**
- **Acciones a seguir**

# I. Contexto actual de las migraciones internacionales

- En los últimos veinte años, el Perú se ha convertido en un país de origen, tránsito y destino de la migración internacional. Los movimientos migratorios se han incrementado de un millón y medio en el 2001 a más de nueve millones en el 2014. La tendencia actual es hacia el alza.
- En los últimos veinte años, más de dos millones de peruanos han emigrado a residir a otros países. Asimismo, el flujo de peruanos que viajan a otros países para estancias de corta duración (menores a 6 meses) ha aumentado considerablemente.
- Debido a las condiciones favorables en materia económica, comercial, laboral, inversión, turismo, entre otras, el Perú se ha convertido en un destino atractivo para los extranjeros. El número de turistas y personas que llegan al Perú para residir en sus distintas modalidades (*i.e.* Trabajadores, Negocios, etcétera) ha aumentado. En el caso de trabajadores, el número de extranjeros que llegó al Perú en la última década aumento en casi 800% (de 1,463 a 13,065). El número de turistas pasó de un millón en el 2002 a más de tres millones en el 2014.
- El Aeropuerto Internacional Jorge Chávez se ha convertido, en los últimos años, en un “Sub regional” para Suramérica y se atiende a un promedio anual de más trece millones de pasajeros. Al menos el 60% de ellos son pasajeros en tránsito internacional hacia otros destinos.

## **II. El Proceso de Modernización de la SNM**

- **Nueva gestión: Nuevo Superintendente Nacional de Migraciones (28.Mar.2015).**
- **Migraciones se declara en proceso de modernización (Resolución N° 216-2015-MIGRACIONES) y define 5 ejes de acción:**
  - 1. Mejoramiento de la calidad de atención al usuario.**
  - 2. Simplificación de procedimientos y servicios administrativos.**
  - 3. Modernización de la gestión migratoria con énfasis en tecnología.**
  - 4. Lucha anticorrupción.**
  - 5. Reforma del marco normativo.**

## **II. El Proceso de Modernización: Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos**

**Como ejemplo del proceso de modernización, el 21 de octubre del presente se modificó el TUPA de la Superintendencia Nacional de Migraciones para eliminar más de 130 requisitos innecesarios que generaban trabas burocráticas y dificultaban los trámites de los ciudadanos nacionales y extranjeros.**

**Entres las modificaciones, destacan:**

- Ya no es necesario presentar copias del DNI y de Carné de Extranjería.**
- Ya no es necesario presentar anualmente partidas de nacimiento o de matrimonio para prórrogas de residencia.**
- Ya no es necesario presentar cartas de garantía económica y declaraciones juradas para prórrogas de residencia.**

### III. El Decreto Legislativo de Migraciones (DL 1236)

- El contexto actual requería un marco normativo que tenga un balance entre la facilitación de las migraciones internacionales y la seguridad del país.
- El Decreto Legislativo 703, “Ley de Extranjería” fue promulgado en 1991 y nunca fue reglamentado, causando diversas dificultades en su implementación.
- El Decreto Legislativo 1236 se ha enmarcado en las facultades delegadas para legislar de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 2. de la Ley 30336: *supervisión, gestión y control migratorio; (...)*.
- El Perú es firmante de varios compromisos internacionales como la “*Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares*”. Asimismo, es firmante de acuerdos para facilitar la migración internacional de personas en el marco de procesos regionales como la Comunidad Andina, el Acuerdo de Residencia de MERCOSUR, la Alianza del Pacífico y UNASUR. El común denominador de estos compromisos internacionales es el de no criminalizar la migración irregular, desarrollar medidas tendientes hacia la regularización de migrantes y la reunificación familiar así como proteger los derechos de las personas migrantes.

### **III. El Decreto Legislativo de Migraciones (DL 1236)**

**El Decreto Legislativo de Migraciones (DL 1236) fue promulgado el 26 de setiembre. Ha entrado en vigencia inmediata el “Título Preliminar” y los artículos sobre control migratorio, seguridad nacional y regularización de migrantes (este último con Decreto Supremo). Plazo de seis meses para el Reglamento.**

#### **Objetivos principales:**

- **Establecimiento de principios rectores que guíen su aplicación.**
- **Promover la migración regular y ordenada.**
- **Fortalecer la seguridad en el país.**
- **Proteger a extranjeros vulnerables.**
- **Facilitar el talento y las inversiones.**
- **Formalizar a extranjeros en situación migratoria irregular.**

# **III. El Decreto Legislativo de Migraciones (DL 1236):** **Establecimiento de principios rectores que guíen su aplicación**

## **Principios rectores contenidos en el Título Preliminar:**

- **Reconocer el aporte de los migrantes al desarrollo del país y el libre tránsito.**
- **Soberanía.**
- **Respeto de los derechos fundamentales.**
- **Integración del migrante.**
- **No criminalización de la migración irregular.**
- **No discriminación.**
- **Unidad de acción.**
- **Reciprocidad.**
- **Interés superior del niño y adolescente.**
- **Unidad migratoria familiar.**
- **Formalización migratoria.**

# III. El Decreto Legislativo de Migraciones (DL 1236): Promover la migración regular y ordenada

**Establecimiento de una nueva estructura de categorías y calidades migratorias que responde a las necesidades actuales del país y esté acorde a las definiciones actuales a nivel global. Tres categorías migratorias: (1) Visitante, (2) Temporal y (3) Residente.**

**Visitante:** *Cortesía (V1); Especial (V2); Tránsito (V3); Tripulante (V4); Turismo (V5); Visitas Cortas – Acuerdos Internacionales (V6)*

**Temporal:** *Cooperación (T1); Consular (T2); Diplomática (T3); Espectáculo (T4); Estudios (T5); Familiar Oficial (T6); Humanitaria (T7); Intercambio (T8); Inversionista (T9); Negocios (T10); Temporal – Acuerdos Internacionales (T11); Oficial (T12); Periodismo (T13); Religioso (T14); Suspendida (T15); Talento – Corto Plazo (T16); Trabajador (T17); Trabajador Designado (T18); Trabajador – Estancia Corta (T19); Trabajador Fronterizo (T20)*

**Residente:** *Residente Provisional (RP) por dos años y Residente Permanente (R), por tiempo indefinido.* La residencia se obtiene: (1) Convenios internacionales; (2) Dos años de permanencia en T7, T9, T14 y T17; (3) Extranjeros altamente calificados; (4) Familiar de peruano; (5) Familiar de residente; (6) Rentistas; (7) Transferencia empresarial; y (8) Refugiados y Asilados.

# **III. El Decreto Legislativo de Migraciones (DL 1236):**

## **Promover la migración regular y ordenada**

- **Definición de la “Unidad Migratoria Familiar” que incluye el reconocimiento de las uniones de hecho para reunificación familiar.**
- **Aquellos extranjeros en la categoría de “Temporal” con permisos de permanencia de más de 90 días obtendrán un carné de extranjería para facilitar sus trámites diarios.**
- **Aquellos extranjeros en la categoría de “Temporal” con permisos de permanencia de más de 90 días tendrán derecho a la reunificación familiar. Los permisos de permanencia de los familiares dependerán del permiso del titular.**
- **Ciertas calidades migratorias a corto plazo podrán ser aprobadas desde el exterior para facilitar los trámites a los extranjeros.**
- **Los cambios de calidad migratoria podrán ser realizados sin la necesidad de salir del país.**
- **Los extranjeros que tramiten prórrogas o cambios de calidad migratoria dentro del plazo previsto mantendrán su calidad migratoria hasta que se resuelva su trámite.**

### III. El Decreto Legislativo de Migraciones (DL 1236): Fortalecer la seguridad en el país

- **Control Migratorio:** Mecanismos para prevenir el ingreso al país de extranjeros que podrían representar un riesgo al país; causales específicos de inadmisión para extranjeros; se crea la calidad migratoria de “Tránsito” para ordenar flujo de pasajeros en tránsito.
- **Sanciones administrativas migratorias:** El Decreto Legislativo establece sanciones específicas de multa, salida obligatoria y expulsión para aquellas personas naturales y jurídicas que no cumplan con las disposiciones establecidas en el DL 1236.
- **Registro e información migratoria:** Mecanismos para recolectar, sistematizar y analizar la información sobre migraciones para generar alertas y coadyuvar a la seguridad del país. Asimismo, MIGRACIONES podrá suscribir convenios con entidades públicas o privadas de otros países o con Organismos Internacionales (OIS) para cooperación en materia de seguridad migratoria.
- **Fiscalización, control e intercambio:** MIGRACIONES podrá realizar actividades de fiscalización y control para verificar el cumplimiento del DL 1236.
- **El rol de operadores, empresas y servicios de hospedaje:** El Decreto Legislativo establece que los operadores deben coadyuvar al cumplimiento de las funciones de MIGRACIONES, brindar información adelantada de pasajeros y mantener un registro de extranjeros al cual MIGRACIONES puede acceder.

# III. El Decreto Legislativo de Migraciones (DL 1236):

## Proteger a extranjeros vulnerables

- La situación migratoria de los extranjeros en la categoría de “Residente” no estará vinculada a la del titular. Ello para prevenir casos de abuso contra la mujer.
- El DL 1236 introduce la calidad migratoria “Humanitaria” para aquellos extranjeros en situación de vulnerabilidad. Esta calidad migratoria permitirá realizar actividades remuneradas de forma dependiente o independiente e incluso acceder a “residencia”.
- EL DL 1236 establece controles específicos para la salida de menores de edad.
- Extranjeros que hayan sido detenidos por infracción a la ley penal tendrán una calidad migratoria específica (“Suspendida”) que les permitirá contar con un “carné de extranjería” en el país. Ello les permitirá acceder a servicios de salud, educación y estar habilitados a trabajar para pagar sus reparaciones civiles.
- No se ejecutarán salidas obligatorias, expulsiones o impedimentos de ingreso en casos justificados por razones humanitarias.
- MIGRACIONES coordinará con las autoridades pertinentes casos de personas en situación de vulnerabilidad para que se adopten las medidas que correspondan a sus derechos.

# **III. El Decreto Legislativo de Migraciones (DL 1236): Facilitar el talento y las inversiones**

- El DL crea o amplía las calidades migratorias de: “Estudios – T5” (incluye prácticas e intercambios), “Inversionista – T-9” (hasta 365 días prorrogable), “Talento – Corto Plazo - T-16” (Hasta 90 días), “Trabajador – T17” (incluye dependientes e independientes para el sector público y privado), “Trabajador – Estancia Corta – T19” (Hasta 30 días) y “Trabajador Fronterizo – T20” (anual y prorrogable)
- Los extranjeros en las calidades migratorias de “Inversionista (T9)” y “Trabajador (T17)” podrán aplicar a una “residencia provisional” luego de dos años de permanencia en el país
- Los extranjeros “altamente calificados” aplicarán directamente para una residencia provisional así como su unidad migratoria familiar. Incluye el concepto de “Talento – Corto Plazo” para estancias superiores a 90 días
- Los extranjeros que ingresen como “Transferencia Empresarial” y sirvan como personal de dirección o de confianza o como especialistas de empresas transnacionales o corporaciones internacionales calificarán directamente para una residencia provisional así como su unidad migratoria familiar

# **III. El Decreto Legislativo de Migraciones (DL 1236): Formalizar a extranjeros en situación migratoria irregular**

- **Uno de los principios de DL 1236 es el de promover medidas para la formalización de extranjeros que se encuentren en situación migratoria irregular.**
- **El DL define como “migrante irregular” a aquel que ingresó al país sin haber realizado el control migratorio y a aquel que excedió su permiso de permanencia.**
- **El DL 1236 establece la posibilidad de regularización permanente.**
- **La “novena disposición complementaria final” establece la facultad, mediante Decreto Supremo, para:**
  - 1. Regularizar la situación de migrantes que se encuentren en territorio nacional.**
  - 2. Levantar el impedimento de entrada a aquellos extranjeros sancionados con anterioridad a la norma, siempre que la sanción hubiese superado los 5 años y la sanción haya ocurrido por ingreso irregular, exceso de permanencia o recursos económicos insuficientes.**

# **III. El Decreto Legislativo de Migraciones (DL 1236):**

## **Acciones a seguir**

- **Decreto Supremo para la regularización de migrantes refrendado por el Ministerio del Interior.**
- **Decreto Supremo para el Reglamento del Decreto Legislativo 1236 refrendado por Ministro del Interior y el Ministro de Relaciones Exteriores.**
- **Decreto Supremo para adecuar las tasas de MIGRACIONES a las disposiciones contenidas en el DL 1236, refrendado por el Ministerio del Interior y por el Ministerio de Economía y Finanzas.**
- **Decreto Supremo para actualización del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de MIGRACIONES.**
- **Actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de MIGRACIONES.**
- **Adecuación del Reglamento y Tarifario Consular refrendado por Ministerio de Relaciones Exteriores y por el Ministerio de Economía y Finanzas.**

**MIGRACIONES**  
Superintendencia Nacional  
**PERÚ**



Av. España N° 734 Breña  
Lima - Perú  
T (511) 200-1001

[informes@migraciones.gob.pe](mailto:informes@migraciones.gob.pe)  
[www.migraciones.gob.pe](http://www.migraciones.gob.pe)